

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROVEEDORES DE TV CABLE - INTERNET CAJEANAS VISION Y CAJEANET	CODIGO: Página 1 de 1
--	---	--

Intervienen en la celebración del presente contrato de Adhesión de prestación de servicios de internet y Tv cable, por una parte, la **Sr/a. ROSA GARCIA GARCIA**, en calidad Gerente y Representante Legal de la compañía CAJEANAS VISION - CAJEANET (en adelante),

y por otra parte el Sr/a. _____ en su calidad de Cliente (en adelante) quienes libre, por mutuo acuerdo y voluntariamente celebran el presente contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES. - CAJEANET se encuentra autorizada para prestar Servicios Internet de acuerdo a la resolución ARCOTEL- 2020-0352 del 07 de agosto de 2020, así como también se encuentra autorizada a prestar Servicios de Tv por cable de acuerdo al permiso ARCOTEL-2017-0053 del 8 de febrero de 2017.

SEGUNDA. - OBJETO, CARACTERISTICAS Y ORDENES DE SERVICIO. - **CAJEANAS VISION - CAJEANET**, se compromete a proporcionar al ABONADO acceso a redes nacionales e internacionales de Internet y, que CAJEANAS VISION - CAJEANET, proporcione al CLIENTE los Servicios descritos en la ORDEN DE SERVICIO, que forma parte integrante de este Contrato.

Las partes aceptan que este Contrato constituya un "contrato base" ya que, en adelante servicios adicionales, cambios en los servicios, y cualquier otra modificación que se implemente; se realizarán mediante simples ORDENES DE SERVICIO, estas nuevas Órdenes tendrán el mismo efecto jurídico y serán parte integrante de este Contrato.

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. -

a) El precio acordado en este contrato por la instalación y puesta en funcionamiento de los servicios es el que consta en la ORDEN DE SERVICIO y lo constituirá para eventos posteriores el señalado en las correspondientes órdenes de servicio.

b) El precio mensual y los Anchos de banda acordados en este contrato por los servicios entregados, es el que consta en la ORDEN DE SERVICIO y se mantendrá inalterable durante el lapso de los 24 meses.

c) Los valores mensuales serán pagados por el CLIENTE a CAJEANAS VISION - CAJEANET, por mes adelantado, dentro de los 10 primeros días, previa la recepción de las facturas correspondientes. En caso de que el CLIENTE no cancele los valores hasta el día 10 del mes en curso CAJEANAS VISION - CAJEANET tiene la facultad de suspender la prestación de los servicios en cualquier momento.

d) En caso de que se produzca la suspensión del servicio, para su reactivación, CAJEANAS VISION - CAJEANET cobrará adicionalmente un recargo de intereses por mora con la tasa máxima permitida por la ley.

MORA. - En caso de mora en el pago de una cuota, dividiendo o fracción, CAJEANAS VISION podrá liquidar dicho interés de acuerdo con lo establecido en la regulación correspondiente dictada por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de dicha mora. Cuando la PARTE DEUDORA incurriera en mora del pago de una o más cuotas, dividiendo o fracción CAJEANAS VISION además podrá demandar. El (los) dividiendo (s) más los intereses correspondientes:

El saldo de la deuda, cortado a la fecha de la última cuota en mora con el máximo interés permitido hasta la solución del pago.

La ejecución de las cauciones que existan o en el futuro se otorgaren para la garantía de las obligaciones de la PARTE DEUDORA y Los gastos que se generen en virtud del juicio iniciado.

Así mismo, CAJEANAS VISION podrá demandar el pago de las costas procesales entre las que se incluirán los honorarios del abogado de la EMPRESA, con los recargos establecidos en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil cuando tal caso proceda en derecho.

CUARTA. - PLAZO DE VIGENCIA. - El presente contrato, tendrá un plazo de vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de la firma del mismo. Este contrato se renovará automáticamente por un periodo igual de tiempo, en caso de que ninguna de las 2 partes, notifique su deseo de darlo por terminado, con 90 días de anticipación a la fecha de su terminación; si el cliente da por terminado el contrato antes del tiempo estipulado deberá cancelar la totalidad de los equipos e instalación.

Los equipos proporcionados por CAJEANAS VISION - CAJEANET so propiedad exclusiva y deberán ser retirados por la empresa una vez suspendido o dado de baja el servicio.

QUINTA: CALIDAD DEL SERVICIO. - Salvo que en las órdenes de servicio se determine algo diferente, CAJEANAS VISION - CAJEANET prestará sus servicios al cliente con los siguientes niveles de calidad:

SERVICIOS TUNELES IP MPLS: Disponibilidad 99,5% mensual calculada sobre la base de 720 horas al mes. Para el cálculo de no disponibilidad del servicio no se considerará el tiempo durante el cual no se lo haya podido prestar debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, ni en el caso de intervención de terceros, ni la degradación-interrupción del servicio causada por fallas de los equipos operados por el cliente, cortes de energía eléctrica en las instalaciones del cliente; etc. Tampoco se tomará en cuenta para el cálculo de disponibilidad los periodos de tiempo utilizados en mantenimientos preventivos que se realicen a toda o parte de la red y/o de cada uno de los elementos y equipos que la componen; aclarándose que los espacios de trabajo en caso de mantenimiento, en la medida de lo posible, deberán ser planificados en periodos de 4 horas después de la media noche, debiéndose notificar previamente el tiempo de no disponibilidad por mantenimiento.

Las 24 horas del día, el Departamento Técnico de CAJEANAS VISION - CAJEANET recibirá requerimientos del Cliente a través del PBX: **0962250869** e-mail: admin@cajeanasvision.com registrará en el sistema haciendo la apertura de un "trouble ticket" y lo dirigirá al personal indicado.

El Departamento Técnico de CAJEANAS VISION - CAJEANET realizará el seguimiento de los requerimientos y el cumplimiento de la corrección del problema, en un plazo máximo de 4 horas contadas desde que se notifique el problema

SEXTA. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA:

El mantenimiento preventivo y correctivo, ordinario y extraordinario, sobre los equipos y enlaces instalados por CAJEANAS VISION - CAJEANET corren por cuenta de esta, mientras que el CLIENTE será responsable del manejo, mantenimiento, reparación y/o adecuación de los equipos que son parte de la red del CLIENTE. El CLIENTE, es responsable que las instalaciones eléctricas dentro de su infraestructura cuenten con energía eléctrica aterrizada y estabilizada; adicionalmente, el(los) equipo(s) terminal(es) que CAJEANAS VISION - CAJEANET instale en las instalaciones del CLIENTE debe(n) ser conectado a una toma de UPS provista por el CLIENTE. El punto de demarcación del servicio que CAJEANAS VISION - CAJEANET suministra, lo constituye el equipo Terminal CPE.

El CLIENTE se compromete a dar las facilidades al personal de CAJEANAS VISION - CAJEANET para que pueda hacer uso de: equipos, torres, fibras ópticas, que lleguen hasta las instalaciones del CLIENTE y reenviar la señal o señales en forma independiente para atender a otros clientes de CAJEANAS VISION - CAJEANET que se encuentren ubicados en las cercanías de las instalaciones del CLIENTE.

SEPTIMA. -TERMINACION:

Este contrato y cada una de las respectivas Órdenes de Servicio, que eventualmente las partes suscriban, terminarán su vigencia al finalizar sus respectivos plazos de duración si cualquiera de las partes comunica tal decisión por escrito con 90 días de anticipación a la fecha de terminación. Si no existiere tal comunicación se entenderá renovada automáticamente por 2 años adicionales.

En todo caso CAJEANAS VISION - CAJEANET, unilateralmente y sin ningún tipo de trámite judicial o administrativo podrá dar por terminado este contrato:

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que a criterio de CAJEANAS VISION - CAJEANET provoquen la imposibilidad de prestar los servicios contratados (por ejemplo, eventos de la naturaleza, cambios en las licencias de servicios, cambios en la legislación o cambios en las tarifas e impuestos que incrementen los costos de los servicios que se CAJEANET, no fueren provistos por 3 días consecutivos; El CLIENTE por su parte podrá dar por terminado el presente contrato si los servicios, por cualquier razón imputable a CAJEANAS VISION.

Por el prestador del servicio.

- El incumplimiento de las condiciones contractuales del abonado o cliente.
- Si el Abonado utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos o si las utiliza en prácticas contrarias a la ley.
- Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato cuando no exista renovación.
- Por falta de pago.
- Por las demás causas previstas en el ordenamiento Jurídico vigente.

Por el Abonado/Suscriptor

- El Abonado/suscriptor podrá dar por terminado en forma anticipada en cualquier tiempo notificando 15 días de anticipación al prestador del servicio por cualquier medio físico o electrónico.
- Por el vencimiento del contrato
- Por falta de pago
- Por las demás causas del ordenamiento jurídico vigente

OCTAVA. - CAMBIOS EN EL CONTRATO.- Si por alguna razón se reforman el reglamento o la ley que regula la prestación de los servicios portadores o de servicios de valor agregado e Internet, el presente contrato el contrato podrá ser modificado en función de los cambios que se dieran.

NOVENA. - LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.- EL CLIENTE libera de toda responsabilidad a CAJEANAS VISION - CAJEANET y a todos y cada uno de sus empleados, contratistas o subcontratistas por el mal uso que eventualmente diere a los servicios que se les preste; en especial si se usare los servicios o enlaces prestados en actividades contrarias a las leyes y regulaciones de telecomunicaciones.

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS: Para cualquier controversia acerca del alcance y efectos del presente contrato las partes se someten al proceso arbitral administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quindí.

Facultamos expresamente a Cajeanas visión y/o cualquiera de sus empresas subsidiarias para transferir o entregar dicha información referente a la presente operación crediticia contingente y/o cualquier otro compromiso crediticio que CAJEANAS VISION y/o cualquiera de sus empresas subsidiarias, a todos los Buros de información crediticia autorizados para operar en el país, a autoridades competentes y organismos de control, así como a otras instituciones o personas jurídicas legalmente facultadas

Para constancia de lo anterior las partes firman en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de **Quindí**, al _____ de _____

Gerente General
CAJEANAS VISION - CAJEANET
RUC: 0801635483001

SR/A _____
CI/RUC.: _____